

**CONTRATO CAF-RSND-ELEPCO-LPN-OB-015**

**CONTRATO Nro. 054/2019 (p)**

**CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE OBRAS, PROCESO No. CAF-RSND-ELEPCO-LPN-OB-015, "CONSTRUCCIÓN DE ENLACE TRIFÁSICO SALCEDO – LA CANGAHUA", ENTRE LA EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A. ELEPCOSA Y EL INGENIERO CRISTIAN ANDRÉS LEÓN IZA.**

**IV. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE LICITACIÓN  
PÚBLICA NACIONAL DE OBRAS**

**CAF-RSND-ELEPCO-LPN-OB-015**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A. ELEPCOSA, con RUC No.0590042110001, con domicilio en el cantón Latacunga, a quien en adelante se le denominará LA CONTRATANTE, debidamente representada por el Ing. José Alberto Semanate Noroña, Presidente Ejecutivo; y, por otra, el Ing. Cristian Andrés León Iza, con RUC No. 0503403792001, con domicilio en la ciudad de Latacunga, en adelante denominado EL CONTRATISTA, quienes libre y voluntariamente por los derechos que representan convienen en celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:**

- 1.1 De conformidad con los artículos 3, 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP -, y 25 y 26 de su Reglamento General - RGLOSNCP -, el Plan Anual de Contrataciones de la ELEPCOSA, contempla la ejecución de: "CONSTRUCCIÓN DE ENLACE TRIFÁSICO SALCEDO – LA CANGAHUA".
- 1.2 El Director de Planificación (e), mediante memorando ELEPCOSA-DP-2018-0411, de fecha 10 de octubre del 2018, solicita al Jefe de Estudios Económicos, se emita la certificación PAC para el proceso CAF-RSND-ELEPCO-LPN-OB-015 "ENLACE TRIF. SALCEDO LA CANGAHUA".

- 1.3 El Director de Planificación y el Jefe de Estudios Económicos, en Informe PAC-0207-2018, de 10 de octubre del 2018, señalan que el pedido referente a la contratación del ENLACE TRIF. SALCEDO LA CANGAHUA”, se encuentra considerado en el PAC 2018 Plan Anual de Contrataciones.
- 1.4 El Director Técnico, mediante memorando ELEPCOSA-DT-2018-1843, de fecha 06 de noviembre del 2018, señala lo siguiente:

*“Los enlaces trifásicos en la provincia de Cotopaxi son de suma importancia ya que permiten realizar transferencia de carga en caso de la ejecución de mantenimiento de las subestaciones o en casos de fuerza mayor o caso fortuito como desastres naturales, con lo cual se evita que durante el evento, se quede sin el servicio de energía eléctrica gran parte de la población.*

*El enlace trifásico Salcedo – La Cangahua, permitirá entregar el servicio de energía eléctrica al norte del cantón Salcedo y sur del cantón Latacunga, en caso de requerirse transferencia de carga.*

*El Gobierno Nacional ha designado recursos a través del programa CAF, con la finalidad de toda la población sea partícipe del “Plan Nacional de Buen Vivir”, especialmente en sus políticas: 1.3 - Promover la inclusión social y económica; 1.8 - Impulsar el buen vivir rural fomentando las actividades productivas y mejorando las condiciones de vida; 11.5 - Fortalecer y ampliar la cobertura de infraestructura básica y de servicios públicos; en tal virtud y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables mediante oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2018-0062-OF, solicito comedidamente autorizar el inicio del proceso de contratación CAF-RSND-ELEPCO-LPN-OB-015, “CONSTRUCCIÓN DE ENLACE TRIFÁSICO SALCEDO – LA CANGAHUA...”.*

Al pedido antes indicado, anexa la siguiente documentación:

- Cuadro de requerimiento y certificaciones
- Cuadro de movimiento presupuestario
- Certificación PAC-0207-2018
- Términos de referencia
- Memoria del proyecto
- Presupuesto referencial
- Presupuesto del proyecto que contiene:

- Planos actualizados de acuerdo al ARCGIS con que cuenta ELEPCO S.A.
- 1.5 Presidencia Ejecutiva, mediante sumilla de fecha 07 de noviembre del 2018 e inserta en memorando No. ELEPCOSA-DT-2018-1843, dispone a la dirección financiera, emitir certificación presupuestaria y de fondos.
  - 1.6 La Directora de Finanzas y el Jefe de Presupuesto, emiten la certificación presupuestaria Nro. 357, presupuesto 376, de 09 de noviembre del 2018, por el cual justifican el compromiso presupuestario para la presente contratación.
  - 1.7 La Directora de Finanzas y la Tesorera de ELEPCOSA, mediante certificación de fondos disponibles 2018 No. 302-2018-ELEPCOSA CAF RSND, PGE Y CALIDAD 2017, informan que existen los fondos disponibles para "ENLACE TRIFÁSICO SALCEDO LA CANGAHUA".
  - 1.8 El Presidente Ejecutivo, mediante Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2018-00340-R, de fecha 28 de diciembre del 2018, resuelve aprobar el pliego y autorizar el inicio del proceso CAF-RSND-ELEPCO-LPN-OB-015, "CONSTRUCCIÓN DE ENLACE TRIFÁSICO SALCEDO – LA CANGAHUA".
  - 1.9 Se realizó la respectiva convocatoria en diciembre del 2018, a través del Portal web de la Entidad Contratante.
  - 1.10 En el marco del proceso de Licitación Pública Nacional Obras No. CAF-RSND-ELEPCO-LPN-OB-015, mediante Informe de calificación y recomendación de adjudicación, la Comisión Técnica, recomendó adjudicar el contrato al oferente 1, Ing. Cristian Andrés León Iza, en virtud de que cumple con todos los requisitos establecidos en los pliegos.
  - 1.11 Presidencia Ejecutiva, mediante Resolución No. ELEPCOSA-PE-2019-00061-R, de fecha 30 de abril del 2019, adjudicó el contrato al postulante calificado y habilitado Ing. Cristian Andrés León Iza, para la "COSTRUCCIÓN DE ENLACE TRIFÁSICO SALCEDO – LA CANGAHUA", correspondiente al proceso CAF-RSND-ELEPCO-LPN-OB-015.
  - 1.12 El Jefe de Departamento de Compras Públicas (e), mediante memorando No. ELEPCOSA-ADQ-2019-0415, de 08 de mayo del 2019, envía a Presidencia Ejecutiva, el expediente original del proceso No. CAF-RSND-ELEPCO-LPN-OB-015 y solicita se remita a quien corresponda para continuar con el trámite de orden del proceso antes mencionado.

1.13 Presidencia Ejecutiva, mediante sumilla de fecha 08 de mayo del 2019 e inserta en hoja de ruta, dispone al departamento jurídico la elaboración del contrato, conforme normativa.

#### **Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Documentos legales que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.
- b) Las Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La Resolución de adjudicación No. ELEPCOSA-PE-2019-00061-R.
- f) Las certificaciones de la Dirección Finanzas, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

#### **Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO:**

3.1. El CONTRATISTA se obliga para con la ELEPCOSA a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma la "CONSTRUCCIÓN DE ENLACE TRIFÁSICO SALCEDO – LA CANGAHUA".

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

#### **Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO:**

4.1 El valor del presente contrato, que la ELEPCOSA pagará al CONTRATISTA, es de **USD. 87.591,09 (OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y**

**UNO CON 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.**

**4.2** Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el inciso anterior.

**Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO:**

**5.1.** La ELEPCOSA entregará al CONTRATISTA hasta el término máximo de 30 días, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo; el valor correspondiente al 40% del valor del contrato.

**5.2.** El valor restante de la obra, esto es el 60%, se lo cancelará de la siguiente manera:

- 25% con el avance físico de la obra del 40%
- 25% con el avance físico de la obra del 75%
- 10% a la firma del acta de entrega recepción definitiva.

Los pagos que correspondan al 60% del valor del contrato, se realizarán contra presentación de planillas por avance de obra previo informe del fiscalizador del contrato.

De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al contratista, que sea de legal aplicación del contrato. El monto del anticipo entregado por la entidad contratante será devengado proporcionalmente al momento del pago de cada planilla hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado y constará en cronograma pertinente que es parte del contrato.

**5.3.-** Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la fiscalización, en el término de 5 días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de 15 días contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la CONTRATANTE.

**5.4.- Discrepancias:** Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los 10 días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará

*Handwritten signature and initials in blue ink.*

paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

**5.5.-** En los 10 primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el mes anterior. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario de Oferta.

### **Cláusula Sexta.- GARANTÍAS:**

**6.1.** En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

- a) **DE FIEL CUMPLIMIENTO.-** Con el fin de asegurar el fiel cumplimiento del presente contrato y para responder por las obligaciones que contrajera a favor de terceros relacionados con el contrato, el CONTRATISTA entrega a ELEPCOSA previa la suscripción del contrato, una garantía bancaria o póliza de seguros con el carácter de irrevocable, incondicional y de cobro de inmediato, de conformidad al Art. 74 de la LOSNCP., esto es por la cantidad de \$ 4.379,55.
- b) **DE BUEN USO DEL ANTICIPO.-** Para garantizar el buen uso del anticipo que recibe y para responder por las obligaciones que contrajere a favor de terceros relacionados con el contrato, el CONTRATISTA entrega a ELEPCOSA previa la suscripción del contrato, una garantía bancaria o póliza de seguros, con el carácter de irrevocable, incondicional y de cobro inmediato equivalente al 100% del valor del anticipo, esto es por la cantidad de \$ 35.036,44.
- c) **GARANTÍA TÉCNICA.-** El contratista garantiza por el tiempo de VEINTE Y CUATRO (24) meses, a partir de la suscripción del acta de entrega – recepción definitiva, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y funcionalidad de los equipos y materiales instalados, tiempo en el cual ELEPCOSA, podrá devolver los bienes defectuosos, los cuales serán sustituidos y mejorados por el contratista, en el plazo justificado y convenido por el Administrador del contrato, luego de la notificación correspondiente, sin ningún costo adicional para ELEPCO S.A.

**6.2.** Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

**Cláusula Séptima.- PLAZO:**

7.1. El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de SESENTA (60) DÍAS, contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentre disponible en la cuenta del CONTRATISTA.

**Cláusula Octava.- MULTAS:**

8.1. El CONTRATISTA, se obliga a pagar en concepto de multa, la cantidad equivalente al uno por mil (1x1000) del monto total del contrato, por cada día de retraso en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

De superar las multas en el 5% del valor total del contrato, ELEPCO S.A. se reserva el derecho de declarar la terminación anticipada y unilateral del contrato.

Las multas se descontarán del pago pendiente, sin perjuicio de recurrir a la acción judicial correspondiente, para lo cual queda autorizada la CONTRATANTE por el CONTRATISTA sin requisito o trámite previo alguno.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial arbitral.

**Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS No Aplica:**

En este contrato no se contempla reajuste de precios.

**Cláusula Décima.- DE LOS TURNOS:**

Para la ejecución del presente contrato, se implementarán tres turnos de ocho horas cada uno, con la finalidad de que la obra sea terminada a la brevedad posible en beneficio de los ecuatorianos; si por circunstancias técnico-económicas no se pueda aplicar los turnos, se emitirá el informe respectivo entre las partes debidamente motivado.

**Cláusula Undécima.- SUBCONTRATACIÓN:**

11.1. El CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad CONTRATANTE siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

**11.2.** El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

**Cláusula Duodécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

**12.1.** La ELEPCOSA designa al Ing. Carlos Ramos, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

**12.2.** La contratante podrá cambiar de Administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

**12.3.** ELEPCOSA designa al Ing. Diego Moscoso, en calidad de Fiscalizador Temporal del Contrato, quién se encargará de asegurar la correcta ejecución del contrato de conformidad a los numerales 408-18 y 408-19 de las normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, emitidas por la Contraloría General del Estado, las estipulaciones que contenga la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 que corresponda como Fiscalizador y las que para efecto del cabal desempeño del proceso le asigna.

**Cláusula Décima Tercera.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

**13.1. Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**13.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no



autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el contratista no cumple con la oferta;
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta Presentación y compromiso; y,
- e) En caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**13.3. Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Cláusula Décima Cuarta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

**14.1.** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

*En caso de que la entidad contratante sea de derecho privado, la cláusula 14.1.- "Solución de Controversias dirá: Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas recurrirán ante la justicia ordinaria del domicilio de la Entidad Contratante".*

**14.2.** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

**Cláusula Décima Quinta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:**

**15.1.** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el Administrador del contrato, el Fiscalizador y el Contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

**Cláusula Décima Sexta.- DOMICILIO:**

**16.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Latacunga.

**16.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**ELEPCOSA**

Latacunga, calle Marqués de Maenza 5-44 y Quijano de Ordoñez  
032994440 Ext. 2303 0999660137  
Email: carlos.ramos@elepcosa.com.ec  
Latacunga-Ecuador

**EL CONTRATISTA**

ING. CRISTIAN ANDRÉS LEÓN IZA  
Calle: 10 de agosto s/n y Brasil  
032252470 0995347955  
Email: leon.constructores.ems@gmail.com  
Latacunga-Ecuador

**Cláusula Décima Séptima.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

**17.1. Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de los contratos de Ejecución de Obras (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, adaptadas a las disposiciones emitidas por el Banco de Desarrollo de América Latina – CAF, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

**17.2.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, se someten a sus estipulaciones y suscriben dos copias de igual contenido y valor.

Dado, en la ciudad de Latacunga a los **17 MAYO 2019**

Por **ELEPCOSA**




Ing. José Alberto Semanate Noroña  
PRESIDENTE EJECUTIVO

El **CONTRATISTA**



Ing. Cristian Andrés León Iza  
RUC: 0503403792001

Acción	Nombre	Cargo	Firma
ELABORACIÓN:	Ab. Santiago Barriga Silva	Profesional Jurídico	
REVISIÓN LEGAL Y APROBACIÓN:	Dr. José Luis Lozada Jácome	Gerente Jurídico	
ADMINISTRADOR:	Ing. Carlos Ramos	Profesional de Protecciones	
FISCALIZADOR:	Ing. Diego Moscoso	Jefe del Departamento de Fiscalización (e)	





# POLIZA DE SEGURO DE FIANZAS PUBLICO



**ASEGURADORA DEL SUR C.A.** en adelante "La Aseguradora" en virtud de la solicitud de seguro presentada por el interesado, que en adelante se denomina "El Afianzado o Contratista", y que forma parte integrante de ese contrato, se obliga a indemnizar al Asegurado, por las razones previstas en este contrato, de acuerdo a las condiciones generales, aprobadas por la Superintendencia de Bancos y seguros con Resolución N°. SBS-INS-2002-293 de Septiembre 3 del 2002 y especiales, teniendo prelación las últimas sobre las primeras.

**Emítido en:** AMBATO

**Emisión:** 16/05/2019

**Agente:** 01101

RAMO		PÓLIZA NÚMERO	SUMA ASEGURADA
FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO		1050550	4.379,55
VIGENCIA DEL DOCUMENTO		TIPO DE DOCUMENTO	
DESDE LAS 00:01 DE	HASTA LAS 24:00 DE	PLAZO	POLIZA
17/05/2019	16/05/2020	365	0

**EL AFIANZADO O CONTRATISTA:** LEON IZA, CRISTIAN ANDRES 0503403792  
**DIRECCIÓN:** 10 DE AGOSTO SN ,Dpto. , Piso0,  
**TELÉFONOS:** 0 032252470 0995347955

**EL ASEGURADO:** EMPRESA ELECTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A. 0590042110001  
**DIRECCIÓN:** MARQUEZ DE MAENZA Y QUIJANO 5 44 ,Dpto. , Piso0,  
**TELÉFONOS:** 0 032812640 0999999999

**OBJETO DEL CONTRATO:**

CONSTRUCCIÓN DE ENLACE TRIFÁSICO SALCEDO-LA CANGAHUA, SEGÚN PROCESO NO. CAF-RSND-ELEPCO-LPN-OB-015, SUSCRITO PARA EL EFECTO.

PRIMA	IMPUESTOS Y OTROS	TOTAL CONTADO
175,18	29,43	204,61

**ESTE FOMULARIO ES UN AVISO DE COBRO**

Mediante esta póliza de seguro incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, según la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, Aseguradora del Sur C.A. se obliga a favor del Beneficiario de esta póliza por los perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación afianzada hasta el monto estipulado como suma asegurada que le ocasione el afianzado, en caso de terminación del contrato. Esta póliza podrá ser renovada mediante petición escrita del Afianzado o Asegurado. Transcurrido el plazo/vigencia, la presente póliza quedará automáticamente caduca, cesando de hecho toda responsabilidad de la compañía aún en el caso de que no fuera devuelto el original de la misma.

En testimonio de lo acordado se firma este contrato en: AMBATO a 16 DE MAYO DE 2019

EL ASEGURADO

EL CONTRATISTA

LA ASEGURADORA

ORIGINAL

<b>MATRIZ QUITO</b> TELS:(02)2997500 FAX:(02)2997553 - 2997588	<b>IBARRA</b> TELS:(06)640920 <b>LOJA</b> TELS:(07)587677 FAX:(07)560995	<b>PORTOVIEJO</b> TELS:(05)632647 FAX:(05)632669	<b>MANTA</b> TELS:(05)625751/626503 FAX:(05)623483	<b>AMBATO</b> TELS:(03)829299/828211 FAX:(03)828534	<b>RIOBAMBA</b> TELS:(03)941063 FAX:(03)965040	<b>MACHALA</b> TELS: (07)2985563 FAX: (07)2985561
<b>CUENCA</b> TELS:(07)2819721 - 2887787						

**ASEGURADORA DEL SUR C.A.  
PÓLIZA DE SEGURO DE FIANZAS  
SECTOR PÚBLICO  
CONDICIONES GENERALES**

La presente póliza es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato. En caso de discordancia entre las condiciones generales y especiales predominarán estas últimas.

**ARTÍCULO. 1.- RIESGOS CUBIERTOS**

**1.- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA Y/U OFERTA:**

Cubre la garantía que el Contratista en una licitación presenta al Asegurado para garantizar el mantenimiento de su propuesta durante el plazo fijado en las Bases de la Licitación o Concurso de Precios y; en caso de resultar adjudicatario, concurrir a firmar el respectivo contrato para su celebración.

**2.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:**

Cubre al Asegurado por el incumplimiento de las obligaciones provenientes del contrato a que se refiere este seguro, siempre que ese incumplimiento sea imputable al Contratista, o bien provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

**3.- GARANTÍA POR ANTICIPO:**

**• BUEN USO DE ANTICIPO**

- a. Queda debidamente entendido y acordado que la presente póliza se emite para responder por el anticipo que concederá el Asegurado al Contratista en relación con el contrato suscrito entre las partes, sea en dinero, giro a la vista u otra forma, convenida.
- b. La inversión del anticipo se la ejecutará exclusivamente en la realización de las obras, materia del Contrato, celebrado entre el Asegurado y el Contratista, así como la adquisición de bienes o maquinarias para estos fines; en consecuencia si el Contratista usare el anticipo para otros fines que no sean los del Contrato, la Aseguradora responderá por el incumplimiento causado.
- c. La devolución de saldos deudores del anticipo en casos de resolución, terminación y/o finalización del Contrato suscrito entre el Asegurado y el Contratista por cualquier causa. El pago de los saldos deudores puede requerirlos el Asegurado a la Aseguradora aún después de haberse producido la resolución, terminación o finalización del Contrato.



- **BUEN USO DE CARTA DE CRÉDITO**

- a. Cubre la inversión de la Carta de Crédito Irrevocable en la adquisición de los bienes u obras que representan el objeto del contrato, suscrito entre el Asegurado y el Contratista.
- b. Cubre el embarque y entrega de los bienes a proveerse en idénticas características y especificaciones técnicas de las contratadas e indicadas en la nota de pedido.
- c. De acuerdo a la Ley de Contratación Pública, Código de Comercio y demás normas y demás leyes pertinentes y en los casos de que contractualmente se prevea embarques parciales, la presente Garantía se reducirá en la medida que se vayan recibiendo provisionalmente los bienes, materia del contrato.

#### **4.- GARANTÍA TÉCNICA PARA CIERTOS BIENES:**

Cubre al Asegurado la calidad y buen funcionamiento en la provisión o instalación de equipos, maquinaria, vehículos o de obras que contemplen aquellas consideraciones, se exigirá además al momento de suscripción de la presente póliza y como parte integrante de la misma, una garantía del fabricante, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en esta póliza.

#### **5.- GARANTÍA POR LA DEBIDA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y BUENA CALIDAD DE MATERIALES:**

Cubre al Asegurado por el incumplimiento de las obligaciones provenientes del contrato de obra, para asegurar su “debida ejecución y la buena calidad de los materiales”, donde el Contratista deberá utilizar los materiales especificados en los contratos, siempre que ese incumplimiento sea imputable al Contratista, o bien provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

No responde la Aseguradora por el incumplimiento de contrato que sea ocasionado por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados o reclamos infundados o mal intencionados con la oferta. En todo caso, la responsabilidad de la Aseguradora no podrá exceder del valor máximo asegurado, estipulado en las condiciones particulares.

#### **ARTÍCULO No. 2.- EXCLUSIONES**

Para el caso de BUEN USO DE CARTA DE CRÉDITO se excluye los riesgos de transportación de los bienes contratados

#### **ARTÍCULO No. 3.- TERRITORIO**

Los amparos otorgados mediante la presente póliza operan únicamente para los contratos suscritos dentro del Territorio de la República del Ecuador.



#### **ARTÍCULO No. 4.- BASES DEL CONTRATO**

El presente seguro se regirá por las estipulaciones dadas y en la Ley de Contratación Pública, demás normas pertinentes y por el contrato firmado entre el Asegurado y el Solicitante, las cuales fijan y limitan la garantía que se otorga. Los endosos que se emitan para aclarar, ampliar o modificar las estipulaciones de esta póliza, no tendrán valor si no llevan las firmas de la Aseguradora, el Asegurado y el Contratista.

Si el tenor de la póliza o de los anexos no se halla de acuerdo con los compromisos contraídos, el Asegurado puede exigir la rectificación correspondiente dentro de treinta (30) días a partir de la fecha de recepción de los documentos; vencido ese plazo tales documentos se considerarán aceptados y definitivos.

Tanto la Aseguradora como el Asegurado convienen en someterse a las condiciones generales, particulares y especiales de la presente Póliza. Las partes se someten, además, a las normas legales y reglamentarias vigentes; y, acuerdan expresamente que:

- a. En caso de discordancia entre las condiciones generales y especiales, predominan las últimas sobre las primeras.
- b. Las cantidades que deba pagar la Aseguradora como indemnización por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos garantizados en esta Póliza, no podrán exceder en ningún caso de la suma fijada como límites en las condiciones particulares.
- c. Los valores asegurados representarán su valor asegurable.
- d. El Asegurado al ocurrir un siniestro fuere deudor del Contratistas por cualquier concepto, se compensarán las obligaciones hasta el monto correspondiente.
- e. La Aseguradora podrá oponer como excepciones todas aquellas que por ley y los contratos pueda plantear el asegurado.
- f. En fianzas por anticipo, la suma asegurada se reducirá a medida que se las haya devengado.

#### **ARTÍCULO No. 5.- DEFINICIONES**

- a. **ASEGURADO:** Persona jurídica poseedora del interés asegurable, por tanto, es la persona interesada en la traslación de los riesgos, que tiene el derecho al cobro de las indemnizaciones que se produzcan como consecuencia de un siniestro.
- b. **AFIANZADO o CONTRATISTA:** Persona natural o jurídica que en una póliza de fianzas actúa como contratante del seguro, pagador de la prima, es la persona garantizada por la Aseguradora en la operación.

- c. **CONTRATO:** Es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas.
- d. **SUMA ASEGURADA:** Es el límite máximo de responsabilidad de la Aseguradora en caso de siniestro.
- e. **GARANTÍA REAL:** Aval en que el prestatario responde de la devolución de su deuda con determinados bienes concretos; estos pueden ser bienes inmuebles (viviendas, terrenos, edificios industriales, etc.) dando lugar a garantías hipotecarias, o bienes muebles (valores, mercancías, depósitos a plazo, etc.).
- f. **SERIEDAD DE PROPUESTA.-** Para asegurar la celebración de contrato, el proponente presentará garantías de seriedad de la propuesta, en las condiciones y montos del contrato.
- g. **SERIEDAD DE OFERTA.-** Esta deben rendir quienes pretendan arrendar un inmueble de propiedad del Estado o de una entidad del sector público.
- h. **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Con este tipo de fianza lo que se garantiza es que el constructor u obligado principal ejecutará fielmente el contrato que se afianza, en consecuencia deberá cumplir con todas las obligaciones que se deriven del mismo.
- i. **BUEN USO DE ANTICIPO:** A través de este tipo de fianza, lo que se pretende es garantizar la obligación de una persona de invertir en la ejecución de lo pactado en el contrato el anticipo entregado y el de reintegrarlo, no en dinero en efectivo, sino en la obra ejecutada. La mayoría de las veces, el anticipo que se entrega representa un tanto por ciento del monto total del contrato y aquel se entrega al inicio de la ejecución de lo pactado en el contrato, y se conviene que tal anticipo se deberá ir amortizando parcialmente en un tanto por ciento igual al de lo pactado en el contrato que se va a ejecutando; de esta manera, habiendo realizado el 100% del contrato, el anticipo se deberá haber amortizado completamente. Si por alguna causa, el contrato a ejecutar se ve reducida, lo que se acostumbra es descontar de las últimas valuaciones, un porcentaje superior y así cuando hubiese ejecutado todo lo previsto, no quede ningún saldo de anticipo por amortizar.
- j. **CARTA DE CRÉDITO:** Es un título comercial emitido por un Banco, por cuenta de uno de los clientes, por medio del cual se autoriza a otro Banco, generalmente extranjero a cancelar a una persona natural o jurídica una cierta cantidad de dinero, previo cumplimiento de determinados requisitos indicados en la Carta de Crédito.

## **ARTÍCULO No. 6.- SOLICITUD DEL CONTRATO**

El o los documentos enviados a la Aseguradora, para el Afianzado o el Asegurado ya sean redactados por el asesor productor de seguros o directamente por el cliente, solicitando a la Aseguradora la emisión, renovación o modificación del contrato de seguro, son parte integrante de la presente Póliza.

## **ARTÍCULO No. 7.- OBLIGACIONES DEL ASEGURADO**

7.1. El Asegurado se compromete a practicar periódicamente fiscalizaciones al contratista, enviando a la Aseguradora copia del informe respectivo. Todo pago del Asegurado al contratista posterior a la primera cuota debe efectuarse luego de un informe del fiscalizador o asesor técnico de la obra, que indique hallarse invertidas las entregas anteriores.

7.2. El reclamo a este seguro, deberá hacer el Asegurado en cualquier momento durante la vigencia de la póliza, tan pronto como se produzca la declaración de incumplimiento del contrato o de que existan obligaciones en mora del Contratista, según sea el caso u objeto de la póliza de seguros.

## **ARTÍCULO No. 8.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

8.1. El Contratista conviene y se obliga a prestar a la Aseguradora, mientras el seguro este vigente, toda clase de facilidades para la investigación respecto a cualquier reclamo.

8.2. El pago de la prima del presente seguro será de contado contra entrega de la póliza. En ningún caso esta entrará en vigor sin el previo cumplimiento de este requisito

8.3. No se permite cesión o transferencia de la presente póliza, sin el consentimiento escrito de la Aseguradora. En caso de incumplimiento de esta disposición, la cobertura terminará automáticamente y la Aseguradora sólo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de cesión o transferencia.

8.4. El Contratista se constituye en deudor de la Aseguradora por el valor de la indemnización que ésta pague al Asegurado. También se considerará de cargo del Contratista todos los gastos que la Aseguradora haya hecho en razón del siniestro. La sola declaración de la Aseguradora sobre el valor de la indemnización y los gastos causados será aceptada obligatoriamente por el Contratista, como prueba suficiente del valor a su cargo, el cual se presumirá verdadero mientras no se compruebe lo contrario.

## **ARTÍCULO No. 9.- OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA**

9.1. La obligación de la Aseguradora dentro de los términos de la presente Póliza por concepto de indemnización pagadera a cualquier reclamante (s) resultante de cualquier acontecimiento amparado por la presente póliza.

9.2. La Aseguradora solicitará la inscripción en el Registro de Incumplidos de la Contraloría General del Estado y, otros organismos de control, en caso de mora de las obligaciones por parte del Contratista

## **ARTÍCULO No. 10.- PAGO DE PRIMAS**

Las primas son pagaderas al contado y por anticipado, contra recibo oficial de la Aseguradora, emitido y certificado por la persona autorizada para la cobranza.

El pago que se haga mediante la entrega de un cheque, no se reputa válido sino cuando éste se ha hecho efectivo, pero su efecto se retrotrae al momento de la entrega.

El Asegurado se obliga a cancelar las primas que por motivo de la presente póliza o sus renovaciones no sean canceladas por el Contratista, para lo cual bastará un simple requerimiento de la Aseguradora en ese sentido. En caso de que se disponga por parte del Asegurado la renovación de esta póliza, las primas correspondientes deberán ser pagadas a la Aseguradora con cargo a los valores que esta tenga retenidos del Contratista.

## **ARTÍCULO No. 11.- TERMINACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA**

La responsabilidad de la Aseguradora termina:

Por la suscripción del acta que declare extinguidas las obligaciones del contratista; o por el vencimiento del plazo previsto en el contrato principal;

- Por la devolución del original de la póliza o sus anexos;
- Por el pago de la fianza;
- Por la extinción de la obligación afianzada; y,
- Por no haberse solicitado la renovación de la póliza o la ejecución de las fianzas, dentro de su vigencia.
- Por las causas señaladas en la Ley.

## **ARTÍCULO. No. 12.- COMPENSACIÓN**

Si el Asegurado, al momento de descubrirse un siniestro, fuera deudor del Contratista, por cualquier concepto, al pagar la indemnización se descontará el monto de dicha deuda.

## **ARTÍCULO No. 13.- OTROS SEGUROS**

Si el Asegurado tuviere el mismo contrato cubierto por otra Aseguradora o tuviere caucionado o respaldado por otra persona, las pérdidas que se produzcan serán prorrateados con tales Aseguradoras o personas.

## **ARTÍCULO No. 14.- INDEMNIZACIÓN DEL SEGURO**

La Aseguradora tendrá el plazo que estipula la Ley de Contratación Pública, después de recibir la reclamación del asegurado, para hacer dentro de ese período la investigación necesaria y efectuar el pago de indemnización o rechazar el reclamo.

La indemnización a que de derecho este seguro podrá ser cobrado únicamente por el Asegurado.

## **ARTÍCULO No. 15.- SUBROGACIÓN**

En caso de siniestro y una vez que éste sea pagado por la Aseguradora, el Asegurado cederá a favor de ella todos los derechos y privilegios contra el Contratista, por razón de la presente póliza, hasta la concurrencia de la suma que la Aseguradora hubiera pagado al Asegurado.

El Asegurado se obliga a hacer la cesión de tales derechos y acciones y de las cauciones o garantías que tenga otorgadas el contratista, a favor de la Aseguradora hasta el valor de la indemnización pagada.

## **ARTÍCULO No. 16.- RENOVACIÓN**

Este seguro debe renovarse a su vencimiento a solicitud expresa del Asegurado o del Contratista, por un período que se señale en el certificado de renovación; pero, tanto la Aseguradora como el Asegurado se reservan el derecho de renovar esta póliza a su vencimiento. Cada vez que el Asegurado o el Contratista soliciten la renovación de este seguro, la prima correspondiente deberá ser pagada por el Contratista al momento de pedir la renovación.

## **ARTÍCULO No. 17.- JURISDICCIÓN**

Toda cuestión que se suscitare entre la Aseguradora y el Asegurado por razón de esta póliza, queda sometida a la Jurisdicción Ecuatoriana.

## **ARTÍCULO No. 18.- DOMICILIO**

Las acciones contra la Aseguradora deben ser presentadas en el domicilio de esta; las acciones contra el Asegurado y/o Contratista, en el domicilio del demandado.

Si transcurridos dos (2) años desde que ocurra el incumplimiento cubierto por esta póliza, o la mora del Contratista en sus obligaciones muy bien establecidas entre el Asegurado y el contratista, dentro de la vigencia de la póliza, sin que el Asegurado formule el reclamo correspondiente, cesará toda responsabilidad de la Aseguradora.



El contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto.

**Nota:** la presente póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros, bajo Resolución No. SBS-INS-Z 002-293 de septiembre 3 del 2002.



Latacunga, 17 de mayo de 2019

## GARANTÍA TÉCNICA

Yo Cristian Andrés León Iza con cédula de identidad 050340379-2 en calidad de contratista del proceso CÓDIGO DEL PROCESO: **CAF-RSND-ELEPCO-LPN-OB-015**, garantizo por el tiempo de veinte y cuatro (24) meses, a partir de la suscripción del acta de entrega – recepción definitiva, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y funcionalidad, tanto de las obras de " **CONSTRUCCIÓN DE ENLACE TRIFÁSICO SALCEDO – LA CANGAHUA** ", como los equipos y materiales instalados en las mismas, tiempo durante el cual, ELEPCO S.A. a través del administrador y fiscalizador del contrato, podrá disponer el reemplazo de los equipos y materiales defectuosos, los cuales serán sustituidos y mejorados por el contratista, así como también procederá con la reparación de defectos producidos en obras por procesos constructivos o material con defectos ocultos, en el plazo justificado y convenido por el Administrador del Contrato, luego de la notificación correspondiente, sin ningún costo adicional para ELEPCO S.A.. Esta garantía técnica cubre el 100por ciento de los bienes y considera desperfectos ocasionados por: daños de fábrica, mal funcionamiento por calidad de los componentes, mano de obra, o vicios ocultos del material.

El lugar de entrega – recepción de los bienes defectuosos y su reemplazo será en el sitio de implantación de las obras previa coordinación con el administrador y fiscalizador del contrato.



Ing. Cristian Andrés León Iza  
**CONTRATISTA**  
CC. 050340379-2



Factura: 001-005-000026486



20190501003D01282



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20190501003D01282**

Ante mí, NOTARIO(A) SUPLENTE MIGUEL ANGEL BALAREZO POZO de la NOTARÍA TERCERA EN RAZÓN DE LA ACCIÓN DE PERSONAL 0850-DPX-2019/VT, comparece(n) CRISTIAN ANDRES LEON IZA portador(a) de CÉDULA 0503403792 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en LATACUNGA, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CONTRATISTA; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede GARANTÍA TÉCNICA, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. LATACUNGA, a 17 DE MAYO DEL 2019, (14:34).

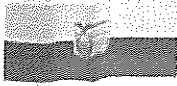
CRISTIAN ANDRES LEON IZA  
CÉDULA: 0503403792



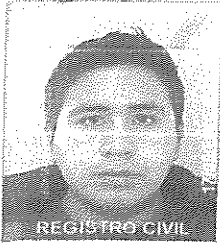
NOTARIO(A) SUPLENTE MIGUEL ANGEL BALAREZO POZO  
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA

AP: 0850-DPX-2019/VT





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



REGISTRO CIVIL

Número único de identificación: 0503403792

Nombres del ciudadano: LEON IZA CRISTIAN ANDRES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 19 DE OCTUBRE DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CISNEROS VARGAS YAJAIRA PAMELA

Fecha de Matrimonio: 7 DE DICIEMBRE DE 2011

Nombres del padre: LEON MANUEL ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: IZA ROCIO DEL PILAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE OCTUBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 17 DE MAYO DE 2019

Emisor: MAYRA GEOCONDA TRAVEZ BATALLAS - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 3 - COTOPAXI - LATACUNGA

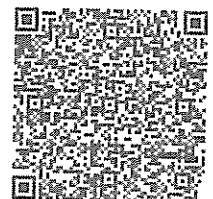
N° de certificado: 193-225-49575



193-225-49575

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**LEON IZA CRISTIAN ANDRES**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
COTOPAXI  
LATACUNGA  
LA MATRIZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1989-10-19  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO HOMBRE  
ESTADO CIVIL CASADO  
YAJAIRA PAMELA  
CISNEROS VARGAS

No. 050340379-2




INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**LEON MANUEL ENRIQUE**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**IZA ROCIO DEL PILAR**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
LATACUNGA  
2018-10-09  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2028-10-09

V113311222

000000768

DIRECTOR GENERAL  
FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA TERCERA  
LATACUNGA

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
24 - MARZO - 2019

0019 M JUNTA No.  
0019 - 134 CERTIFICADO No.  
0503403792 CEDULA No.

**LEON IZA CRISTIAN ANDRES**  
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: COTOPAXI  
CANTÓN: LATACUNGA  
CIRCUNSCRIPCIÓN:  
PARROQUIA: ELOY ALFARO / SAN FELIPE  
ZONA:



**ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS**  
**2019**

CIUDADANA/O:  
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

Sexo: HOMBRE

F PRESIDENTA/E DE LA JRV

*[Handwritten signature]*

*[Fingerprint]*

*[Handwritten signature]*

**Dr. Miguel A. Balarezo Pozo**  
NOTARIO TERCERO (E)



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES



NÚMERO RUC: 0503403792001  
APELLIDOS Y NOMBRES: LEON IZA CRISTIAN ANDRES

NOMBRE COMERCIAL: ELECTRIC & MECHANICS SERVICE  
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: NO  
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: 19/10/1989 FEC. INICIO ACTIVIDADES: 16/06/2015  
FEC. INSCRIPCIÓN: 16/06/2015 FEC. ACTUALIZACIÓN: 08/05/2017  
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES: 22/03/2016

## ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA

## DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: COTOPAXI Canton: LATACUNGA Parroquia: ELOY ALFARO (SAN FELIPE) Calle: 10 DE AGOSTO Numero: S/N Interseccion: BRASIL Referencia: BARRIO SAN FELIPE, A UNA CUADRA AL NORTE DE LA PLAZA CANADA, CASA DE UN PISO, COLOR TOMATE Telefono: 032252470 Email: metal\_electric.service@hotmail.com Celular: 0995347955

## OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

\* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

*Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec). Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.*

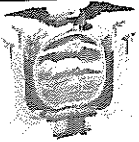
## # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	ZONA 3\ COTOPAXI	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2018001647379

Fecha: 26/07/2018 00:56:07 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
PERSONAS NATURALES



NÚMERO RUC:

0503403792001

APELLIDOS Y NOMBRES:

LEON IZA CRISTIAN ANDRES

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

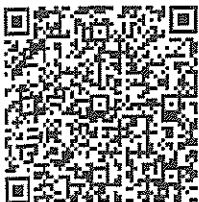
No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	16/06/2015
NOMBRE COMERCIAL:	ELECTRIC & MECHANICS SERVICE	FEC. CIERRE:	24/11/2015	FEC. REINICIO:	22/03/2016

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA  
VENTA AL POR MENOR DE MATERIAL ELÉCTRICO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: COTOPAXI Canton: LATACUNGA Parroquia: ELOY ALFARO (SAN FELIPE) Barrio: SAN FELIPE Calle: 10 DE AGOSTO Numero: S/N Interseccion: BRASIL  
Referencia: A UNA CUADRA AL NORTE DE LA PLAZA CANADA, CASA DE UN PISO, COLOR TOMATE Celular: 0995347955 Telefono Domicilio: 032252470 Email:  
meta@electric.service@hotmail.com

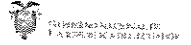


Código: RIMRUC2018001647379

Fecha: 26/07/2018 00:56:07 AM



Sistema Oficial de Contratación Pública



REGISTRO UNICO DE PROVEEDORES

Una vez revisado los documentos presentados, certifico que Leon Iza Cristian Andrés con RUC número 0503403792001 ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos, por lo tanto queda HABILITADO en el Registro Unico de Proveedores.

**Nombre Comercial:**

**Datos de la Persona**

**Nombre Completo:** Cristian Andrés Leon Iza

**RUC:** 0503403792001

**CATEGORIA:** Mantenimiento de I.M.G. O.B.

**Forma parte de la EPS:**  Si  No

**Dirección Principal:**

**Provincia:** COTOPAXI **Cantón:** LATACUNSA **Parroquia:** ELOY ALFARO (SAN FELIPE) **Transversal:** BRASIL **Calle:** 10 DE AGOSTO **Número:** S/N **Edificio:** **Página Web:** **Cerreo Electronico:** metal.electric.service@hotmail.com **Telefonos(s):**

**Bienes, Obras o Servicios Suministrados**

Código	Producto
42942	ALAMBRE RETORCIDO, CABLES, TRENZAS Y ARTICULOS ANALOGOS, DE COBRE O ALUMINIO, SIN AISLAMIENTO ELECTRICO
44826	CALENTADORES DE AGUA INSTANTANEOS O DE ACUMULACION, NO ELECTRICOS
46113	GRUPOS ELECTROGENOS Y CONVERTIDORES ELECTRICOS ROTATIVOS
46121	TRANSFORMADORES ELECTRICOS
46211	APARATOS ELECTRICOS PARA EMPALMAR O PROTEGER CIRCUITOS ELECTRICOS, PARA HACER CONEXIONES CON O EN CIRCUITOS ELECTRICOS PARA VOLTAJES SUPERIORES A 1000 V
46212	APARATOS ELECTRICOS PARA EMPALMAR O PROTEGER CIRCUITOS ELECTRICOS PARA HACER CONEXIONES CON O EN CIRCUITOS ELECTRICOS, PARA VOLTAJES NO SUPERIORES A 1000 V
46213	CUADROS, CONSOLAS, MESAS Y OTRAS BASES, EQUIPADAS CON APARATOS ELECTRICOS PARA EMPALME, ETC., PARA CONTROL ELECTRICO O DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, PARA VOLTAJES NO SUPERIORES A 1000 V
46214	TABLEROS, CONSOLAS, MESAS Y OTRAS BASES, EQUIPADOS CON APARATOS ELECTRICOS PARA EMPALME, ETC., PARA CONTROL ELECTRICO O DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, PARA VOLTAJES SUPERIORES A 1000 V
46220	PARTES Y PIEZAS DE APARATOS DE CONTROL ELECTRICO O DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD
46340	OTROS CONDUCTORES ELECTRICOS, PARA VOLTAJES NO SUPERIORES A 1000 V
46350	OTROS CONDUCTORES ELECTRICOS, PARA VOLTAJES SUPERIORES A 1000 V
46420	ACUMULADORES ELECTRICOS
46531	LAMPARAS ELECTRICAS PORTATILES DISENADAS PARA FUNCIONAR CON SU PROPIA FUENTE DE ENERGIA (EXCEPTO LAMPARAS ELECTRICAS PARA BICICLETAS, MOTOCICLETAS O VEHICULOS AUTOMOTORES), ARTEFACTOS ELECTRICOS DE TECHO Y DE PARED PARA ALUMBRADO (EXCEPTO LOS DE TIPO UTIL
53211	CARRETERAS ( EXCEPTO CARRETERAS ELEVADAS), CALLES, CAMINOS
54210	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE CARRETERAS (EXCEPTO CARRETERAS ELEVADAS), CALLES, CAMINOS, VIAS FERREAS Y PISTAS DE ATERRIZAJE EN AEROPUERTOS
54242	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE LINEAS DE COMUNICACION Y DE ENERGIA (CABLES) DE LARGA DISTANCIA
54252	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION PARA CABLES Y OBRAS AFINES URBANOS
54290	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA N.C.P.
54611	SERVICIOS DE INSTALACION DE CABLES Y OTROS DISPOSITIVOS ELECTRICOS
54612	SERVICIOS DE INSTALACION DE EQUIPOS DE ALARMA CONTRA INCENDIOS
54613	SERVICIOS DE INSTALACION DE SISTEMAS DE ALARMA ANTIRROBO
54614	SERVICIOS DE INSTALACION DE ANTENAS PARA EDIFICIOS RESIDENCIALES
54619	OTROS SERVICIOS DE INSTALACION ELECTRICA
54631	SERVICIOS DE INSTALACION DE ASCENSORES Y ESCALERAS MECANICAS
54710	SERVICIOS DE INSTALACION DE VIDRIOS Y VENTANAS
54770	SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE CERCAS Y REJAS
62497	OTROS SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE ELECTRICIDAD SIN INTERVENCION DE TIENDAS DE VENTA
62597	OTROS SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE ELECTRICIDAD A COMISION O POR CONTRATO
69111	SERVICIOS DE TRANSMISION DE ELECTRICIDAD POR CUENTA PROPIA
69112	SERVICIO DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD POR CUENTA PROPIA
73123	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO CON O SIN OPCION DE COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA (EXCEPTO COMPUTADORAS) SIN OPERARIOS
83111	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN GESTION GENERAL
83139	OTROS SERVICIOS DE CONSULTORIA CIENTIFICA Y TECNICA N.C.P.
83319	SERVICIOS INTEGRADOS DE INGENIERIA PARA OTROS PROYECTOS
83349	SERVICIOS DE DISEÑO DE INGENIERIA PARA OTROS PROYECTOS
83990	TODOS LOS DEMAS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS N.C.P.
60311	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA TRANSMISION DE ELECTRICIDAD ( A COMISION O POR CONTRATO)
60312	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD ( A COMISION O POR CONTRATO)
07360	SERVICIOS DE INSTALACION DE MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS N.C.P.

El presente documento ha sido generado a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, cualquier modificación, alteración al documento invalida automáticamente el mismo

Responsable: cristianleiza



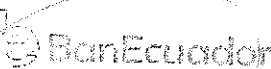


## C E R T I F I C A C I O N

BANECUADOR B.P. Oficina LATACUNGA certifica que de acuerdo a revisión de registros operativos y contables:

El (La) Sr. (a) "LEON IZA CRISTIAN ANDRES" con RUC, cédula o pasaporte No.- 0503403792 tiene aperturada en nuestra institución una CUENTA DE AHORROS No.- 4-01038233-7 y al 12 de Diciembre de(1) 2018 tiene un saldo de 11,318.94 dólares americanos.

LATACUNGA, Diciembre 12 de 2018

  
*[Handwritten Signature]*  
GERENTE DE SERVICIOS Y CANALES  
CENTRAL PROVINCIAL  
Firma Autorizada BANECUADOR B.P.

